Periodico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 1.13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 12 de abril de 2010

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACION DE PROGRAMAS DE GOBIERNO.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



#### 1810-2010

SECCION CUARTA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXXVIII, XXXVIII Y XLV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y;

#### CONSIDERANDO

Que el Estado de México precisa de una administración pública con mayor capacidad de respuesta para la instrumentación de los planes y programas de gobierno, con nuevas formas de organización, trámites de servicios que contemplen la desregulación

y simplificación, con controles preventivos eficientes, una nueva cultura de servicio a la ciudadanía y el uso generalizado de instrumentos y mecanismos de autocontrol, así como de tecnologías de vanguardía en sus procesos administrativos.

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha venido impulsando en América Latina y en México en particular, la adopción de buenas prácticas en la protección de programas sociales, a partir de criterios relacionados con la innovación, eficacia, registro, monitoreo, incidencia, entre otros.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece como líneas de acción làs de propiciar una mayor articulación entre las dependencias de la administración pública estatal, para atender en forma integral las demandas de la población, así como fortalecer el proceso de simplificación y modernización, para elevar la calidad, la eficacia y la eficiencia de los servicios gubernamentales, utilizando nuevos procedimientos administrativos, sistemas de información y tecnologías de vanguardia.

Que la distribución de los distintos subsidios y apoyos que otorga el Gobierno del Estado de México, a través de los programas gubernamentales, deberá realizarse de manera eficaz y con estricto apego a la normatividad y reglas de operación correspondientes, por lo que es necesario el establecimiento de un sistema de coordinación entre las dependencias y organismos auxiliares, que permitan contar con información suficiente y oportuna para la adecuada implementación de las políticas públicas.

Que la multiplicidad de listados o padrones de beneficiarios de los programas gubernamentales y la dispersión de la información, dificultan la identificación de quienes reciben apoyos o subsidios del Gobierno del Estado de México; en tal sentido, es necesario establecer un sistema que contenga información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores y unidades responsables de los programas.

Que el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" tuvo por propósito, crear a la Coordinación de Gestión Gubernamental, como la unidad administrativa de la Secretaría, encargada de operar el Sistema de Información de Programas de Gobierno, con la finalidad de realizar su diagnóstico, seguimiento y evaluación, mediante indicadores de gestión para determinar su eficiencia, eficacia y de optimizar los recursos destinados a dichos programas.

Dicha unidad administrativa es responsable de coordinar y concentrar la información que le proporcionen las dependencias y organismos auxiliares ejecutores de los



programas gubernamentales, unificando criterios para su administración; así como del adecuado ejercicio de los recursos presupuestales asignados para cada uno de ellos, que le sean transferidos, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el presente ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

# ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO

#### CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

- **Artículo I.-** Se crea el Sistema de Información de Programas de Gobierno, como un sistema que integra la información de los programas de gobierno, incluyendo sus padrones de beneficiarios, con el propósito de apoyar el análisis y evaluación de las políticas públicas del Gobierno del Estado de México.
- **Artículo 2.-** El diseño y operación del Sistema de Información de Programas de Gobierno estará a cargo de la Secretaría de Finanzas a través de la Coordinación de Gestión Gubernamental.
- **Artículo 3.-** Se incluyen dentro del Sistema de Información de Programas de Gobierno los programas que operan las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, que entreguen apoyos, subsidios o servicios a la población. Podrá integrarse a este sistema la información de los programas que desarrollan los municipios de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- **Artículo 4.-** La Secretaría de Finanzas a través de la Coordinación de Gestión Gubernamental recibirá las bases de datos, de conformidad con lo que establece la legislación aplicable. Su manejo y tratamiento tendrá como propósito unificar criterios para su administración.

#### CAPÍTULO II

De las Definiciones

Artículo 5.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Arquitectura Institucional de Información del Sistema de Información de Programas de Gobierno.- Conjunto de estrategias integradas por procesos, modelos de datos y tecnología, que da orden al almacenamiento, procesamiento y consulta de información de los programas, desde los registros de los beneficiarios hasta la producción de indicadores que apoyen la implementación y evaluación de las políticas públicas estatales.
- II. Beneficiario.- Persona física o moral que recibe apoyos o subsidios del Gobierno, una vez que cumple con los criterios de elegibilidad que establecen las disposiciones normativas relativas a los programas que correspondan.
- III. Confidencialidad.- Propiedad de la información, por medio de la cual se garantiza que esté accesible sólo a personas, entidades o procesos autorizados.
- IV. Disponibilidad.- Propiedad de la información de encontrarse accesible en el momento en que sea requerida para los procesos de la organización.
- V. Integridad.- Propiedad de la información de que sea exacta, completa y válida.
- VI. Metadato.- Estructura estandarizada de datos necesarios y suficientes para el registro, actualización y consulta de la información de los programas de gobierno y de sus beneficiarios, incluyendo datos alfanuméricos y biométricos.
- VII. Programas de gobierno o programas.- Conjunto de acciones fundamentadas en las políticas públicas del Gobierno, mediante las cuales se entregan apoyos, subsidios y servicios a la población objetivo, a través de las dependencias y organismos auxiliares.
- VIII. Registro.- Criterio de buenas prácticas en programas de gobierno, que se caracteriza por la existencia de un sistema lógico y accesible de registros administrativos, documentales y/o estadísticos que den cuenta sobre su funcionamiento en el tiempo.
- IX. Sistema.- Al Sistema de Información de Programas de Gobierno.
- X. Unicidad.- Conjunto de características mediante las cuales es posible determinar que un beneficiario es único.

### CAPÍTULO III

#### Artículo 6.- El Sistema tiene los siguientes objetivos:

- I. Servir como herramienta para la Administración Pública del Estado de México, para la integración de los Programas Gubernamentales en un Sistema de información que facilite la planeación estratégica, la ejecución eficaz y la evaluación integral de la política distributiva del Estado.
- II. Estandarizar y sistematizar los procesos para captar, confrontar, mantener, consultar y garantizar la calidad y seguridad de la información de los beneficiarios de los programas integrados al Sistema;
- III. Consolidar la información de los beneficiarios de los programas que participan en el Sistema:
- IV. Facilitar el intercambio de información entre las dependencias y organismos auxiliares responsables de la operación de los programas que participan en el Sistema;
- V. Proveer de información relacionada con los programas de gobierno para la mejora continua y oportuna toma de decisiones; y
- VI. Brindar apoyo a las dependencias y organismos auxiliares para la integración de sus bases de datos.

# **Artículo 7.-** Para cumplir con los objetivos del Sistema, la Coordinación de Gestión Gubernamental tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer la estrategia y metodología para la incorporación de los programas de gobierno al esquema de operación del Sistema;
- II. Construir la Arquitectura Institucional de Información del Sistema, incluyendo el metadato, datos complementarios, catálogos, procesos asociados, sistemas e infraestructura tecnológica;
- III. Definir los lineamientos, procesos y herramientas que se requieran para garantizar la integración, actualización y consulta de la información que se incorpore en el Sistema;
- IV. Apoyar a las dependencias y organismos auxiliares responsables de la operación de los programas, con mecanismos para el ingreso, integración, actualización y consulta de la información de sus beneficiarios;
- V. Promover y coordinar reuniones de análisis y evaluación con las dependencias y organismos auxiliares responsables de los programas para atender acciones relacionadas con el Sistema;

- VI. Requerir a las dependencias y organismos auxiliares la información necesaria para la operación del Sistema;
- VII. Preparar reportes, informes, estadísticas, mapas de cobertura y temáticos que se requieran para la toma de decisiones;
- VIII. Implementar y administrar la infraestructura tecnológica y los sistemas para la operación del Sistema;
- IX. Proponer en su caso, criterios y buenas prácticas para el registro de beneficiarios de los programas;
- X. Operar en su caso, las acciones necesarias para que el Ejecutivo Estatal mantenga comunicación permanente con la población objetivo de los programas gubernamentales; y
- XI. Proporcionar asistencia técnica a las dependencias y organismos auxiliares, con el propósito de que cumplan con los objetivos y estrategias del Sistema.

**Artículo 8.-** Las dependencias y organismos auxiliares que operen programas incorporados en el Sistema, deberán:

- I. Adoptar la Arquitectura Institucional de Información del Sistema;
- II. Utilizar los sistemas y la infraestructura tecnológica del Sistema, a fin de integrar, actualizar y consultar la información de sus respectivos programas;
- III. Proporcionar a la Coordinación de Gestión Gubernamental la información de los beneficiarios, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y demás disposiciones aplicables;
- IV. Adoptar los lineamientos, procesos y herramientas que se requieran para garantizar la integración, actualización y consulta de la información contenida en el Sistema;
- V. Participar en las reuniones de análisis y evaluación que convoque la Coordinación de Gestión Gubernamental para atender acciones relacionadas con el Sistema;
- VI. Designar un enlace institucional, que se encargue de integrar, validar, actualizar y transferir al Sistema en forma permanente, la información que se le requiera de sus programas;

- VII. Registrar los datos de los beneficiarios a partir de los documentos probatorios y conforme a los lineamientos específicos;
- VIII. Realizar acciones orientadas a mejorar la calidad de la información de los beneficiarios de sus programas;
- IX. Concentrar, controlar y resguardar la información de los beneficiarios de los programas bajo su responsabilidad; y
- X. Registrar los movimientos que se deriven de las entregas de apoyos y subsidios a sus respectivos beneficiarios.

#### **CAPÍTULO IV**

#### Del Esquema de Operación del Sistema

- **Artículo 9.** El esquema de operación del Sistema es un modelo en el que se integran procesos, sistemas, datos e infraestructura, que permite articular los trabajos de las dependencias y organismos auxiliares, con el propósito de consolidar la información de los programas de gobierno.
- Artículo 10.- El Sistema integrará una base de datos con la información de los beneficiarios de los programas que proporcionen las dependencias y organismos auxiliares.
- **Artículo II.-** Con el propósito de estandarizar el registro de beneficiarios, se ha determinado utilizar el metadato como la herramienta para concentrar la información de los beneficiarios.
- **Artículo I 2.-** Los formatos y sistemas que las dependencias y organismos auxiliares utilicen para el registro de los beneficiarios, deberán adoptar el metadato y sus catálogos asociados, atendiendo los atributos especificados en el anexo único del presente Acuerdo.
- Artículo 13.- Una vez que las dependencias y organismos auxiliares responsables de los programas hayan registrado la información de sus beneficiarios conforme al metadato, deberán proporcionarla a la Coordinación de Gestión Gubernamental de acuerdo con la metodología y el calendario que se establezca.
- Artículo 14.-El registro de datos de los beneficiarios se podrá realizar a través de un sistema automatizado que permita el ingreso inmediato a la base de datos del Sistema.

Para aquellos programas que no tengan las condiciones para realizar su registro bajo el esquema descrito, podrán entregar a la Coordinación de Gestión Gubernamental sus registros en archivos electrónicos, atendiendo las medidas de seguridad de la información.

**Artículo 15.-** La información de los beneficiarios que se incorpore a la base de datos del Sistema, deberá estar validada y soportada en documentos probatorios y conforme a los lineamientos que se establezcan para este propósito.

**Artículo 16.-** Todo registro que se integre a la base de datos del Sistema, se someterá a procesos de verificación de la calidad de la información, de conformidad con los ajustes o actualizaciones de los referentes de datos que se establezcan para este propósito. De igual manera, en forma permanente se deberán actualizar aquellos datos de los beneficiarios que hayan presentado algún cambio.

**Artículo 17.-** Se deberá incluir en la base de datos del Sistema los registros que se deriven de las entregas de apoyos y subsidios, que realicen las dependencias y organismos auxiliares a sus respectivos beneficiarios.

**Artículo 18.-** Para las dependencias y organismos auxiliares que consideren utilizar medios de identificación y acceso a los apoyos y subsidios para los beneficiarios de sus programas, deberán acordar con la Coordinación de Gestión Gubernamental las especificaciones que correspondan, con el propósito de estandarizar su operación.

**Artículo 19.-** La Coordinación de Gestión Gubernamental realizará reuniones, talleres y mesas de trabajo con las dependencias y organismos auxiliares, para el análisis, evaluación y mejoramiento de sus programas considerando una agenda de trabajo, que incluya el levantamiento de acuerdos en su caso.

**Artículo 20.-** Las dependencias y organismos auxiliares podrán obtener, de sus programas participantes, los siguientes productos y servicios:

- I. Informes, datos estadísticos, mapas de cobertura y temáticos que requieran;
- II. Procesos y resultados de confrontas para determinar la unicidad de los beneficiarios de los programas;
- III. Apoyo en los procesos de captura de beneficiarios; y
- IV. Cualquier otro producto o servicio que sea posible obtener con la información contenida en el Sistema.

#### **CAPÍTULO V**

De la Seguridad de la Información del Sistema

**Artículo 21.-** La Coordinación de Gestión Gubernamental, las dependencias y organismos auxiliares que participen con programas en el Sistema, implementarán controles y procedimientos para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

Artículo 22.- Es responsabilidad de las dependencias y organismos auxiliares que operen programas respaldar y depurar la información, incluyendo aquella que contribuya a la determinación de la identificación particular y unicidad de cada persona.

#### **CAPÍTULO VI**

De la Interpretación

Artículo 23.- La Coordinación de Gestión Gubernamental, en el ámbito de su competencia, será la encargada de la interpretación del presente Acuerdo.

**Artículo 24.-** La Secretaría de la Contraloría y los órganos de control interno de las dependencias y organismos auxiliares responsables de los programas, vigilarán el cumplimiento al presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Segundo.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

### ANEXO ÚNICO

NOMBRE DEL CAMPO	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN	
DATOS DEL PROGRAMA			
Folio relacionado	Obligatorio	Folio para relacionar al beneficiario con su cobeneficiario. Cuando los datos se refieran al beneficiario, en este campo deberá registrarse el valor contenido en el campo CURP (campo 17) de la información del cobeneficiario. NOTA: Este campo será nulo cuando se trate del cobeneficiario.	



2	Tipo de beneficiario	Obligatorio	B: Beneficiario; C= Cobeneficiario
3	Parentesco beneficiario	Obligatorio	Parentesco del beneficiario con el cobeneficiario. Validar contra el catálogo CAT PARENTESCO. Este campo será obligatorio para los programas siguientes: 1) Seguro Escolar, 2) Raciones Vespertinas, 3) Seguro de Vida Campesino y para aquellos nuevos programas que se incorporen en el futuro y que requieran de este campo. Este campo será nulo cuando se trate del cobeneficiario.
4	Fecha de alta	Obligatorio	Formato DD/MM/AAAA. Es la fecha de alta del beneficiario/cobeneficiario al programa.
5	Fecha de actualización	Obligatorio	Formato DD/MM/AAAA. Es la fecha de la última actualización de los datos del beneficiario/cobeneficiario.

# DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO/COBENEFICIARIO

6	Primer apellido	Obligatorio	Deberán estar en mayúsculas. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apostrofe. Alineados a la izquierda y sin números. En caso de no contar con algún apellido, se deberá colocar la letra "X".
7	Segundo apellido	Obligatorio	
8	Nombre(s)	Obligatorio	
9	Fecha de nacimiento	Obligatorio	Formato DD/MM/AAAA.
10	Sexo	Obligatorio	Solo aceptar H ó M.
11	Estado civil	Obligatorio	Validar contra e catálogo CAT ESTADO CIVIL.
12	Grado de estudios	Obligatorio	Validar contra el catálogo CAT GRADO ESTUDIO.
13	Tipo de identificación oficial	Obligatorio	Validar contra el catálogo CAT TIPOS ID OFCL.
14	ldentificador del documento oficial	Obligatorio	Identificador del documento oficial que presente el beneficiario.
15	Nacionalidad	Obligatorio	Validar contra el catálogo CAT NACIONALIDADES. El valor por default será MEXICANO.
16	Entidad de nacimiento	Obligatorio	Este campo deberá validarse con la CURP. Validar que los dos caracteres obtenidos de la CURP existan en el catalogo CAT_ENTIDAD_FEDERATIVA. El valor por default será ESTADO DE MEXICO. Ejemplo: Si la CURP es JAPS950614MDFJSS18 entonces deberá validarse que los caracteres "DF" (abreviación de la entidad federativa) correspondan a la clave numérica correspondiente dentro del catálogo, en este caso es el número 9.
			Se debe de respetar el formato AAAANNNNNNAAAAAXN en donde A es un caracter alfabético, X es un caracter alfanumérico y N es un caracter númerico. AAAA: La 4. Validar que sean caracteres alfabéticos NN: 5 y 6. Año de Nacimiento. Validar contra los dos últimos digitos de la fecha de nacimiento. NN: 7 y 8. Mes de Nacimiento NN: 9 y 10. Día de Nacimiento



Clave Única de Registro de Población	Obligatorio	A: 11. Sexo (M-Mujer, H-Hombre) AA: 12 y 13. Clave Entidad de Nacimiento (validar contra
		catálogo CAT ENTIDAD FEDERATIVA).
		AAA: 14 a 16. Validar que sean caracteres alfabéticos
		consonantes
		X: 17 validar que se caracter alfanumérico
		N: 18 Validar que sea caracter numérico
		NOTA: Cuando se trate del cobeneficiario, si este no tiene
		CURP se deberá incluir la clave XXXNNNNNNN donde:
		XXX: es un prefijo
		NNNNNN: es un número consecutivo.

# DATOS DE LOCALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO/COBENEFICIARIO

18	Calle	Obligatorio	Nombre de la calle del domicilio. El nombre de la calle deberá capturarse completo, en mayúsculas y sin abreviaciones. Alineada a la izquierda. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apostrofes. Se aceptará la frase "DOMICILIO CONOCIDO" y en estos casos será obligatorio el campo "OTRA REFERENCIA". Toda la cadena de caracteres deberá ser diferente de espacios.
19	Num ext	Obligatorio	Número exterior. Este campo podrá aceptar el número de manzana y el número de lote en el formato MZA XX, LT YY donde XX y YY son números, dejando un espacio entre las abreviaciones MZA y LT y los números, si además se especifica un número para la casa entonces dejar en el formato MZA XX, LT YY, CASA ZZ en donde ZZ es un número. Cuando se trate de una Unidad Habitacional podrá aceptarse el número y/o letra del edificio.
20	Num int	Opcional	Número interior. Este campo tambien podrá aceptar el número de departamento en el formato DEPTO. XX (dejando un espacio antes del número) cuando se trate de una Unidad Habitacional.
21	Entre calle	Opcional	Calles que delimitan el domicilio del beneficiario. El nombre de la calle deberá capturarse completo, en mayúsculas y sin
22	Y calle	Opcional	abreviaciones. Alineada a la izquierda. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apostrofes. Toda la cadena de caracteres deberá ser diferente de espacios. Cuando estos datos no existan será obligatorio el campo "OTRA REFERENCIA".
23	Otra referencia	Obligatorio	Referencia para localizar el domicifio del beneficiario. Deberá estar en mayúsculas. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apostrofe. Alineado a la izquierda.
24	Colonia	Obligatorio	Deberá estar en mayúsculas. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apostrofe. Alineado a la izquierda. El valor por default es el valor que tenga el campo localidad.
25	Localidad	Obligatorio	Validar que exista en el catálogo CAT LOCALIDADES.
26	Municipio	Obligatorio	Validar que exista en el catálogo CAT MUNICIPIOS.



27	Entidad	Obligatorio	Validar que exista en el catálogo CAT_ENTIDAD_FEDERATIVA.
28	Código postal	Obligatorio	Validar que exista en el catálogo CAT CODIGOS POSTALES.
29	Teléfono Fijo	Opcional	Deberá ser sin espacios y sin guiones u otro carácter que no sea número. La longitud deberá ser de 10 digitos incluida la clave LADA. Nota: No deberán incluirse las marcaciones que preceden a los 10 dígitos: 01, 044, 045, entre otras.
30	Teléfono Celular	Opcional	
31	Correo electrónico	Opcional	Cuenta de correo electrónico para contactar al beneficiario.

**Tercero.-** A partir de la publicación del presente Acuerdo, la Coordinación de Gestión Gubernamental programará y llevará a cabo reuniones con los enlaces institucionales de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de incorporar sus programas al Sistema.

**Cuarto.-** Los lineamientos, manuales y demás instrumentos que apoyen la operación del Sistema, deberán publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de abril del dos mil diez.

#### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA (RUBRICA).